



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 48ª PROMOCIÓN

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE núm. 252, de 19 de octubre 2019), habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX (en adelante, Bases Reguladoras), (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, en fecha 23 de febrero de 2023 (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023), se aprobó mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la convocatoria del Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción (en adelante, Becas 48ª Promoción). Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 677955, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 24 de octubre de 2024, la persona titular del departamento de Becas, perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, firmó la Resolución provisional de asignación de destinos de la Fase I en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior de las Becas 48ª Promoción para la realización de prácticas formativas no laborales. En dicha resolución provisional, fue propuesta, entre otras, la persona solicitante con D.N.I. 54116351L, por importe de 32.500 euros brutos y con destino Abidjan (Costa de Marfil).

CUARTO. – Que, en fecha 14 de noviembre de 2024, la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase I en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior de las Becas 48ª Promoción, aprobando la concesión de la subvención indicada en el apartado tercero. La persona beneficiaria con D.N.I. 54116351L firmó el compromiso de prácticas en fecha 18 de noviembre de 2024 y comenzó sus prácticas formativas no laborales en Abidjan en fecha 1 de enero de 2025.



CSV : GEN-464a-e45a-0c28-bfa2-4cec-8229-d409-4ca4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F

QUINTO. – Que, en fecha 3 de junio de 2025, se ha recibido comunicación por correo electrónico a la dirección de becas@icex.es de la persona beneficiaria con D.N.I. 54116351L en la que presenta su solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando como fecha de fin de prácticas el 27 de junio de 2025 por motivo de empleabilidad.

El motivo de renuncia está previsto en el artículo 6.2 de las Bases Reguladoras, que establece lo siguiente:

2. En el caso de renuncia del becario por causa de empleabilidad se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado.

SEXTO. – Que, hasta la fecha de finalización, ICEX ha efectuado a esta persona beneficiaria el pago de la subvención correspondiente a la cuantía de 7.500 euros brutos en concepto de anticipo y 11.346,17 euros brutos en concepto de la dotación económica por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 27 de junio de 2025, lo que supone un total de 18.846,17 euros brutos.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 27 de junio de 2025, se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de 15 días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que, con fecha 9 de julio de 2025, mediante transferencia bancaria, la persona beneficiaria con D.N.I. 54116351L procedió a la devolución voluntaria del principal, por importe de 3.083,26 euros, correspondiente a la cantidad proporcional del anticipo concedido.

NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2. Por tanto, resulta procedente declarar el reintegro de los intereses de demora, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

Por los motivos expuestos,



CSV : GEN-464a-e45a-0c28-bfa2-4cec-8229-d409-4ca4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F



RESUELVO

PRIMERO. – Declarar el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 54116351L, en virtud de la renuncia presentada incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 6.2. de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Solicitar a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes que ascienden a 74,44 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a 74,44 euros netos y la dotación final percibida por la persona beneficiaria es de 15.033,08 euros brutos.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 14 de noviembre de 2024”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y la persona beneficiaria con fecha 18 de noviembre de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-464a-e45a-0c28-bfa2-4cec-8229-d409-4ca4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 17/07/2025 15:20 | NOTAS : F